



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0011-2024-SUNASS-ODS-ICA

N° 0016-2024-SUNASS-ODS-ICA

Ica, 8 de noviembre de 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0054-2024-SUNASS-ODS-ICA¹, la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica (**ODS Ica**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EPS SEMAPACH S.A. (Empresa Prestadora)** el inicio de la fiscalización de sede sobre el uso del Fondo de Inversión y Reservas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 024-2023, durante el periodo de julio a diciembre del 2023. Para verificar tales aspectos, se solicitó información específica en el citado oficio.

Que, con Oficio N° 101-2024-EPS SEMAPACH S.A.-G.G.², la **Empresa Prestadora** solicitó una prórroga de plazo para remitir la información solicitada en el Oficio N° 0054-2024-SUNASS-ODS-ICA.

Que, con Oficio N° 0063-2024-SUNASS-ODS-ICA³, la **SUNASS** otorgó por única vez un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para remitir la información requerida.

Que, con Oficio N° 118-2024-EPS SEMAPACH S.A.-G.G.⁴, la **Empresa Prestadora** remitió la información solicitada para la evaluación correspondiente.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 0139-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP, el cual forma parte integrante de la presente resolución⁵, se concluyó -entre otros aspectos- que la **Empresa Prestadora** no efectuó el uso adecuado de los recursos de la Reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático por el monto de S/ 4,337.96, durante el periodo de septiembre a noviembre 2023, en el marco del Decreto de Urgencia 024-2023.

¹ Notificado vía casilla electrónica a la **Empresa Prestadora** con acuse de recibo el 21.2.2024 a las 10:09 horas.

² Recibido por la **SUNASS** con fecha 28.2.2024.

³ Notificado vía casilla electrónica a la **Empresa Prestadora** con acuse de recibo el 4.3.2024 a las 16:32 horas.

⁴ Recibido por la **SUNASS** con fecha 6.3.2024.

⁵ Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0011-2024-SUNASS-ODS-ICA

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del Informe antes citado, se impondrá la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento⁶, la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora, asimismo conforme al literal j) del artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**⁷, y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción⁸, la **ODS Ica** se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 0139-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a EPS SEMAPACH S.A., la implementación de la siguiente medida correctiva:

MEDIDA CORRECTIVA ÚNICA

Incumplimiento: No efectuar un adecuado uso de los recursos de la Reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, en el marco del Decreto de Urgencia N° 024-2023, dentro del período de septiembre a noviembre 2023.

Base Normativa: Numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 024-2023.

EPS SEMAPACH S.A. deberá restituir a la cuenta de la Reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático el importe de cuatro mil trescientos treinta y siete con 96/100 soles (S/ 4,337.96).

⁶ De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

⁷ Aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 040-2019-SUNASS-PCD; publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 18.8.2019.

⁸ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD, publicada en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 6.11.2023.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0011-2024-SUNASS-ODS-ICA

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EPS SEMAPACH S.A.** deberá remitir a la **SUNASS** en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, lo siguiente:

a) Declaración jurada sobre el depósito realizado para la devolución del saldo de S/ 4,337.96 a la cuenta de la Reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, en la que se consigne lo siguiente:

- Precisar el motivo de depósito en la cuenta de la Reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, en los siguientes términos:

"Depósito realizado en la CTA. N° 0100049448 del Banco BBVA para restituir a la cuenta destinada a la Reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, el monto de S/ 4,337.96, correspondiente al período de octubre a diciembre 2023, según la medida correctiva única impuesta a EPS SEMAPACH S.A., mediante Resolución de la Oficina Desconcentrada de Servicios de Ica.

Este depósito corresponde a la restitución de los recursos de la Reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, por el uso no adecuado por parte de la Empresa Prestadora en el marco del Decreto de Urgencia N° 024-2023".

b) Copia del comprobante de depósito bancario realizado por el importe de S/ 4,337.96 en la Cuenta Corriente correspondiente a la Reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, para acreditar la realización del depósito indicado por parte de EPS SEMAPACH S.A.

c) Copia del Estado de la Cuenta Corriente y Consultas de Movimiento de la Cuenta Corriente del banco asignada a la Reserva para la formulación del Plan de Gestión de Riesgo de Desastres y Adaptación al Cambio Climático, en que se evidencie la realización del depósito de S/ 4,337.96.

Artículo Segundo.- CONCEDER a EPS SEMAPACH S.A., el plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución, para que presente a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y el Informe de Fiscalización N° 0139-2024-SUNASS-ODS-ICA-ESP a **EPS SEMAPACH S.A.,** para los fines pertinentes.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DESCONCENTRADA DE SERVICIOS ICA

Expediente N° MC-0011-2024-SUNASS-ODS-ICA

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada esta resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

Juan Andrés SOTO GUEVARA
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada de
Servicios de Ica